

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 049-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2019-OGA/MVES de fecha 09 de enero de 2019, el Informe N° 175-2019-UT-OGA/MVES de fecha 21 de Marzo 2019 de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración – OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva Especifica N°001-2016-OGA/MVES, que dispone los lineamientos para la administración del Fondo de Sencillo; asimismo, señala que las disposiciones contenidas en la Directiva son de aplicación obligatoria para la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina General de Administración, personal que desempeñe el cargo de cajero(a), el administrador y los responsables del fondo de sencillo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2019-OGA/MVES de fecha 09 de enero de 2019, en el cual en su artículo segundo se designar como Administradora del Fondo de Sencillo a la Servidora **KATIA CAMPOS SERVA**;

Que, con 175-2019-UT-OGA/MVES de fecha 21 de Marzo 2019 de la Unidad de Tesorería, informa que ante el Acta del día 19 de marzo de 2019 la Servidora KATIA CAMPOS SERVA fue removida de sus funciones como Supervisora de Caja el día 18 de marzo de 2019 de manera verbal, en consideración al Oficio N° 147-2019-OCI-CGR/MVES, por lo cual solicita modificar la Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2019-OGA/MVES, designando el cargo de Administradora del Fondo de Sencillo a partir de la fecha al Servidor **HENRRY NEMECIO RIVAS LOPEZ**;

De conformidad con las normas antes invocadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 049-2019-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2019-OGA/MVES, designando como Administrador del Fondo de Sencillo al Servidor **HENRRY NEMECIO RIVAS LOPEZ** (Supervisora de Caja y Responsable de ingresos de la Unidad de Tesorería).

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de las Resolución de la Oficina General de Administración N° 003-2019-OGA/MVES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Administrador del Fondo de Sencillo designado, la notificación de la presente Resolución a cada uno de los Responsables de las Sedes Descentralizadas y Sede Central.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
CPC. JOSE JAUREGUI BASOMBERIO
GERENTE (E)